



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0001-2025/MDLM-OGAF

La Molina, 07 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 0003-2025-MDLM-OGAF/OT, el Informe N° 0001-2025-MDLM-OGAF/OT, emitidos por la Oficina de Tesorería, mediante el cual solicita la aprobación del proyecto de la Directiva N° 001-2025-MDLM-OGAF denominada como **“Normativa Interna para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de la Molina – Ejercicio Económico 2025”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del director general de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2,000.00;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del D.L. N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca”*;

Que, mediante Informe N° 0001-2025-MDLM-OGAF-OT de fecha 02 de enero de 2025, la Oficina de Tesorería considera pertinente declarar la viabilidad del proyecto de directiva denominado **“NORMATIVA INTERNA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA – EJERCICIO ECONOMICO 2025”**, por lo que solicita se emita la respectiva resolución;

Que, a través del Informe N° 0003-2025-MDLM-OGAF-OT de fecha 06 de enero de 2025, la Oficina de Tesorería solicita se acredite mediante resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas, al responsable del manejo de fondo fijo para caja chica para el ejercicio económico 2025, así como la aprobación de la apertura de dicho fondo por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles). Asimismo, se propone a la señora Helen Adriana Trelles Salvatierra, identificada con DNI N° 76607237, servidora CAS como única responsable del fondo



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0001-2025/MDLM-OGAF

para caja chica;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el proyecto de Directiva denominada “**NORMATIVA INTERNA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA – EJERCICIO ECONOMICO 2025**”,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y las atribuciones conferidas en el inciso ss) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 441-MDLM (Año 2023), cuya versión actualizada ha sido aprobada por la Ordenanza N° 0448/MDLM (Año 2024), establece dentro de las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas “proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, servicios generales y control patrimonial”;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 0001-2025-MDLM-OGAF denominada como “**Normativa Interna para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de la Molina – Ejercicio Económico 2025**”, conforme al documento normativo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITÚYASE la caja chica de la Municipalidad de la Molina, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil soles 00/100 soles) para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCER.- DESIGNESE como única responsable de la administración, manejo y control del fondo para caja chica a la señora **Helen Adriana Trelles Salvatierra**, identificada con DNI N° 76607237, servidora CAS.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORÍCESE a la Oficina de Tesorería proceder con los registros en el SIAF-SP para la apertura de la caja chica del año fiscal 2025, conforme lo señalado en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGASE la Resolución de Administración N° 0003-2024-MDLM-GAF que aprobó la “**Normativa Interna para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de la Molina – Ejercicio Económico 2024**”

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Tesorería, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Oficina de Tesorería realice las gestiones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución a través de la página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO CORDOVA VELASQUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
La Molina
Renace 2 de 2